

INFORME SECRETARIAL: Girardot, quince (15) de marzo de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA
SANDRA MILENA OSPINA SERNA Y OTROS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
25307-3333003-2018-00372-00

Niéguese por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del Departamento de Cundinamarca contra el auto del 27 de enero de 2022 a través de la cual se fija fecha para la audiencia inicial dentro del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 180 del C.P.A.CA.¹.

Lo anterior no es óbice para indicarle al recurrente que la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva no se encuentra enlistada como excepción previa en el artículo 100 del C.G.P, en consecuencia, no hay lugar a efectuar un pronunciamiento sobre la misma, toda vez que esta debe ser estudiada y resuelta al momento de proferir sentencia.

Reconózcase personería jurídica al Abogado ANGEL MAURICIO CORTES MARTÍNEZ, portador de la T.P. 260.605 del C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA, portadora de la T.P. 57.164 del C.S. de la J. para actuar como apoderada del Departamento de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Una vez ejecutoriado el presente auto continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ

¹ Artículo 180. (...) "El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos (...)".